

GARANTIA MOBILIARIA.

RAD. No. 2020-00377-00.

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que el Mandatario Judicial de la parte demandante, dejó pasar en silencio el término concedido para subsanar el defecto que adolece el proceso señalado en auto adiado Trece (13) de Enero de 2021.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 25 de Enero de 2021.

**LINA MARIA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Veinticinco (25) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que el Apoderado Judicial de la parte demandante, no recorrió el traslado de cinco (05) días, concedidos para subsanar los defectos aludidos en el numeral 1º del Proveído del Trece (13) de Enero de 2021, consistente Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Secretaria de Transporte y Tránsito donde Conste la Inscripción de la Garantía Mobiliaria; gestión procesal que brilla por su ausencia por lo que de contera se ordenará el rechazo de la demanda de conformidad a lo preceptuado en el artículo 90 Ibídem.

En mérito de lo expuesto se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Rechazase de plano el presente proceso Garantía Mobiliaria, incoado por la Sociedad **MOVIAVAL S.A.S.** Representada Legalmente por NATHALIA EUGENIA VARGAS PEREZ, a través de Apoderado Judicial, contra **ALDAIR JOSE VITOLA FERIA**, por las extractadas razones previamente esbozadas.

SEGUNDO: Hágase entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose al actor.

TERCERO: Cancelese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No.: 08
FECHA: 26/01/2021
SECRETARÍA

Firmado Por:

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72db4b0e2ec64260f9a1adfcced9df1c14d3462aba327735d3871446f9efaacb

Documento generado en 25/01/2021 02:38:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>